

San Martín de Porres, 11 de mayo del 2020

**OFICIO MÚLTIPLE N° 164 –2020– MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ASGESE**

Señores(as)

**DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL 02**

**Presente. -**

**Asunto** : Poner a su conocimiento y acciones las "Disposiciones para el procesamiento de las solicitudes para estudiar en una institución educativa pública de Educación Básica Regular o de Educación Básica Especial, presentadas a través de la Plataforma Virtual implementada por disposición del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 178-2020MINEDU"

**Referencia** : Resolución Ministerial N° 193-2020-MINEDU

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y hacer de su conocimiento el documento de la referencia, en el cual se establecen las disposiciones para el procesamiento de las solicitudes para estudiar en una institución educativa pública de educación básica regular o de educación básica especial, presentadas a través de la plataforma virtual implementada por disposición del artículo 1 de la resolución ministerial N° 178-2020-MINEDU.

Que, el artículo 2 de la Resolución Ministerial N°178-2020-MINEDU establece que los representantes legales de los menores que requieran estudiar durante el año 2020 en una institución educativa pública de Educación Básica Regular o de Educación Básica Especial, deben registrar su solicitud en la referida Plataforma Virtual, en el período comprendido **entre el 8 al 22 de mayo del presente año.**

Al respecto, señalar que en el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 193-2020 MINEDU, referente al acceso a la plataforma, señala que "Para acceder a la Plataforma, los representantes legales de los menores señalados en el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 178-2020-MINEDU deben ingresar a la dirección web [www.matricula2020.pe](http://www.matricula2020.pe) y aceptar los Términos y Condiciones de uso de esta (...)". Asimismo, el mencionado artículo indica que "El representante legal tenga una dirección de correo electrónico que revise regularmente, ya que la Plataforma responderá enviando un correo electrónico con un enlace de confirmación para verificar su suscripción. Si dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas desde enviado el correo electrónico no se ingresa al enlace de confirmación, el mismo se deshabilitará (...)".

Que, en el artículo 3 de la citada norma se establece que en caso las personas que no puedan acceder a la Plataforma para el registro de solicitudes, por falta de conectividad, deberán comunicarse al correo institucional [solicitoestudiar@ugel02.gob.pe](mailto:solicitoestudiar@ugel02.gob.pe) o al **wasap**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la universalización de la salud”

**958355400**, a fin de que puedan ser asistidas con el registro de solicitudes, a través de los medios que éstas dispongan durante el periodo establecido para el registro.

Por otro lado, en las disposiciones complementarias de la mencionada norma, refiere que “Si como consecuencia del registro de las solicitudes pendientes de matrícula anteriores al 8 de mayo del 2020, los directivos identifican casos de estudiantes con procesos pendientes de recuperación pedagógica, convalidación, revalidación o prueba de ubicación, deben acumularlos y, cuando les corresponda validar el precálculo señalado en el artículo 14 de la presente Norma, reservar vacantes para esos estudiantes para el año 2020”, con la finalidad de que cuando se habilite el registro del SIAGIE, se pueda realizar el registro de aquellos estudiantes, cuyas vacantes fueron reservadas.

Se adjunta al presente oficio un documento sobre consideraciones principales de la referencia con fines de resaltar las acciones a realizar por MINEDU, UGEL 02, las instituciones públicas y las familias.

Hago propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,



*[Firma manuscrita]*  
Lic. Doris M. Meigarzo Herrera  
Directora de la Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 02 - Rímac

MLP/J.ASGESE  
CCS/O-ESIE